

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO No. 870
RAD. No. 765204003007-2022-00185-00
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS – MENOR

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, julio ocho (8) de dos mil veintidós

(2022).-

Como quiera que la presente demanda ejecutiva con medidas previas, promovida por la sociedad **TRADING 360 S.A.S.**, con domicilio en la ciudad de Medellin Antioquia, mediante apoderada judicial, abogada **MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ SIERRA**, en contra de la sociedad **IMPORTADORA DE CARNICOS J&L S.A.S.**, con domicilio en esta ciudad de Palmira Valle, reúne los requisitos exigidos por el artículo Artículo 82 y 422 del C. General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE, a la sociedad **IMPORTADORA DE CARNICOS J&L S.A.S.**, pagar en el término de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación del presente auto, y a favor de la sociedad **TRADING 360 S.A.S.**, las siguientes sumas de dinero:

1) Por la suma de **\$42.713.170,00 MONEDA CORRIENTE**, como capital correspondiente a la factura electronica de venta No. **T360-591**, aportada como base de recaudo ejecutivo.

2) Por los intereses moratorios de la suma anterior desde que la obligacion se hizo exigible (febrero 12-2022), hasta la cancelacion total de la obligacion, los cuales se tasaran a la tasa mas alta permitida por la ley.

Sobre las costas el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad.

SEGUNDO: DECRETASE EL EMBARGO Y SECUESTRO de los dineros que se encuentren depositados a favor de la sociedad **IMPORTADORA DE CARNICOS J&L S.A.S.**, con **NIT. 901.411.054-1**, en cualquier cuenta corriente, de ahorros, CDT, o cualquier otro producto, en las entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares.

Líbrense el correspondiente oficio a las entidades bancarias relacionadas, comunicándoles el embargo decretado por el despacho y limitando la medida a la suma de **\$73.000.000,00 MONEDA CORRIENTE**, y advirtiéndole que se sirva proceder a efectuar las consignaciones respectivas en la cuenta No.

765202040008 que para el efecto posee el despacho en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**.

TERCERO: Notifíquese personalmente a la sociedad demandada del presente auto, haciéndole saber que tiene el término de **CINCO (5) DIAS** para cancelar la obligación o de **DIEZ (10) DÍAS** para proponer excepciones.

QUINTO: TENGASE a la abogada **MARIA ALEJANDRA RODRIGUEZ SIERRA**, como apoderada judicial de la parte demandante, en los terminos y para los fines del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,

Ana Rita Gomez Corrales
ANA RITA GOMEZ CORRALES



JZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En estado No off de hoy notifico:

auto anterior

Fecha 11-1-III 2022

to Secretaria